



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 025-R-UNICA-2019

Ica, 7 de Enero de 2019

VISTO:

El Oficio N° 096-DGPMA-UNICA-2018 del 13 de Diciembre del 2018, emitido por el Director de Gestión y Protección de Medio Ambiente de la UNICA, quien solicita se emita la Resolución Rectoral respecto a los acuerdos emanados del COMITÉ AMBIENTAL UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el Comité Ambiental Universitario es un órgano universitario multidisciplinario que tiene como tarea promover, gestionar, coordinar, facilitar y supervisar los procesos de incorporación de la dimensión ambiental, en sus cuatro componentes: docencia, investigación, extensión y gestión; tanto al interior de la universidad, como también para vincularse con los órganos externos relacionados al tema ambiental. El Comité Ambiental Universitario inicio sus funciones en el marco del licenciamiento de universidades, que es un procedimiento que consiste en verificar condiciones básicas de calidad en la educación superior universitaria, por mandato de la nueva Ley Universitaria N° 30220 y que



la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) establece el modelo de licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano, que es de obligatorio cumplimiento por las universidades públicas y privadas;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 635-R-UNICA-2018 de fecha 20 de Marzo de 2018, se designa a los integrantes del Comité Ambiental Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, en Reunión del Comité Ambiental Universitario de fecha 10 de Diciembre de 2018, acordaron lo siguiente: 1° Establecer que el principio de sostenibilidad ambiental en el Campus Universitario, están enmarcados en la política ambiental universitaria de la UNICA y que de acuerdo a la Ley que regula el plástico de un solo uso y envases descartables, aprobada por el congreso de la Republica, por lo que en los locales de la UNICA se prohíbe el ingreso y uso de bolsas plásticas no reutilizables, sorbetes y envases de tecnopor, las mismas que serán reemplazadas por bolsas reutilizables y/o biodegradables en los módulos y kioscos de expendio de alimentos y bebidas refrescantes, 2° para la Gestión de los Residuos sólidos domésticos se acuerda asignar un terreno de 1000 m² en el campus de la ciudad universitaria para la Dirección de Gestión y Protección del Medio Ambiente a fin de caracterizar y reciclar los residuos sólidos en un claro beneficio ambiental para la comunidad universitaria y 3° Para cumplir con la gestión ética de residuos en el campus de la ciudad universitaria y con el involucramiento de los alumnos, docentes y administrativos, se designará dos personales administrativos y una movilidad para el recojo de los residuos sólidos que se encuentran en los tachos de residuos de la Ciudad Universitaria;

Que, el Director de Gestión y Protección de Medio Ambiente de la UNICA ante las consideraciones expuestas solicita se emita la respectiva Resolución Rectoral de aprobación de los Acuerdos emanados de la Reunión del Comité Ambiental Universitario;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** los Acuerdos emanados de la Reunión del Comité Ambiental Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, siendo los siguientes:

- Prohibir el ingreso y uso de bolsas plásticas no reutilizables, sorbetes y envases de tecnopor, las mismas que serán reemplazadas por bolsas reutilizables y/o biodegradables en los módulos y kioscos de expendio de alimentos y bebidas refrescantes.
- Asignar un terreno de 1000 m² en el campus de la Ciudad Universitaria para la Dirección de Gestión y Protección del Medio Ambiente a fin de caracterizar y reciclar los residuos sólidos en un claro beneficio ambiental para la comunidad universitaria.



R.R. N° 025-R-UNICA-2019

7-1-2019, Pág. 3

Designar dos personales administrativos y una movilidad para el recojo de los residuos sólidos que se encuentran en los tachos de residuos de la Ciudad Universitaria

Artículo 2°: DETERMINAR que los Acuerdos aprobados en el artículo 1° de la presente Resolución, serán de estricto cumplimiento por la Comunidad Universitaria, así como su implementación por parte de las Oficinas Generales respectivas.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución al Rectorado, interesados, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fidejussoria corresponde exactamente a su original que tengo en custodia, de lo que doy fé.



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL